The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo.

DEL ESTADO DE

COAHUILA Y TEJAS

El gobernador del Estado libre de Coahuila y Tejas á todos sus abitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.*

„Decreto núm. 184.—*El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas decreta lo siguiente.*

Se conseden al ciudadano Santiago Pauver tres años mas de termino para que verifique el establecimiento de colonizacion que contrató con el gobierno del Estado en el mes de abril del año de 1828.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona-Vicario á 22 de marzo de 1832.=*José Ygnacio Canales* D. presidente.=*Cesario Figerca* diputado secretario.=*Francisco de S. Arreola*, diputado secretario interino.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona-Vicario 26 de marzo de 1832.

José Maria de Le'ona.

Santiago del Valle
secretario.